

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 547/2021

30 NOV. 2021

E.E. 537/2021

Montevideo,

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada Nro. 10/2018, cuyo objeto consiste en el service de mantenimiento preventivo, de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica, existentes en la Sala de Esparcimiento Paysandú, así como las reparaciones y/o reposiciones de partes de equipos complementada por Resolución Nro.324/2018 de fecha 25/07/2018;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones antes nombradas resultó adjudicataria la empresa ELECTROAIRE SRL, RUT 215 50691 0017;

2) que de acuerdo al memorando Nro. 68/2021 elaborado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros (fs. 1), y de acuerdo a los fundamentos allí expuestos, se entiende necesario ampliar el procedimiento de marras;

3) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs.35 el monto a ampliar con el proveedor **ELECTROAIRE SRL**, asciende al 33% del monto total adjudicado vía resoluciones 276/2018, 324/2021, 374/2021 y 475/2018. Asimismo y cumpliendo con lo establecido en el art. 74 del Decreto 150/2012, no se requiere acuerdo del adjudicatario, aunque se comunicó al mismo la intención de esta Administración;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012) y modificativas;

2) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada Nro. 10/2018 con la firma **ELECTROAIRE SERL.**, por un monto total de \$ 387.856 a valores originales mas reajustes y U\$D 2466,67, de acuerdo al detalle que surge del informe realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros;

3) que la mencionada empresa., se hallan en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*);

4) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

5) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para

determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

6) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.) y sus modificativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada Nro. 10/2018, a la empresa ELECTROAIRE de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.- Service de mantenimiento preventivo mensual por un importe mensual de \$ 16.897. **Total por el plazo de hasta 8 meses: \$ 135.176;**

1.2.- Reserva para reparaciones y/o reposiciones de partes por un importe mensual de hasta \$ 31.585. **Total por el plazo de hasta 8 meses: \$ 252.680 iva incluido**

1.3.- Reserva para equipos nuevos por un importe de hasta U\$D 2.466,67

Monto Total a adjudicar asciende a la suma de hasta \$ 387.856 a valores originales y de hasta U\$D 2.466,67.-

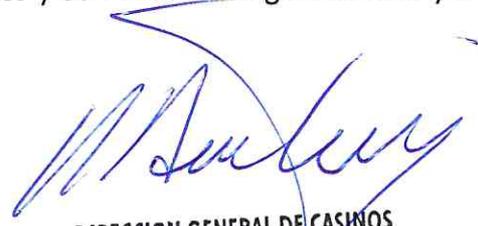
2) **ESTABLECER:** que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objetos del Gasto 198, 271 y 325, conforme emerge de las afectaciones preventivas que lucen en obrados;

3) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Posteriormente, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para

las notificaciones de estilo y posterior registro de contratos por parte del Área de Administración General.

4) **CUMPLIDO, RETORNE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas, por el Departamento de Arquitectura. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos, y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

5) **COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General, Financiera, Departamento de Arquitectura y Departamento de Adquisiciones y Suministros. Seguidamente y con constancias de lo actuado, **ARCHÍVESE.**



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL